

**SAN PEDRO DE LA PAZ, 21 de octubre de 2022.**

**N° 19.801 /VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 30 de septiembre de 2022, se recibió la solicitud de información pública MU299T0002822, cuyo tenor literal es el siguiente: :”Estimados Señores Municipalidad de San Pedro de la Paz, me dirijo a ustedes con el objeto de solicitar información relacionada con el registro de mascotas en su comuna, en especial los datos relacionados con (Residencia, Nombre de mascota, número de microchip, especie, sexo, raza, estado reproductivo). En este orden de ideas me gustaría obtener datos georreferenciados de ser posible. Los archivos pueden estar en Shp, Kml o Exel, agradezco de antemano toda la información que puedan suministrarme”.
- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”
- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que dentro de las referidas excepciones, se encuentra la prevista en el artículo 21, numeral 5 de la Ley de Transparencia, que señala que se podrá denegar el acceso a la información cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política.
- 5.- Que en el caso que nos ocupa, corresponde considerar que conforme al art. 2 letra f) de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entiende por *datos personales* “...los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables”. A la luz de esta definición, y aplicando en este caso jurisprudencia del

Consejo para la Transparencia, no resulta procedente entregar la información de residencia de las mascotas ya que estos coinciden con el de sus respectivos tenedores, cuya divulgación involucraría revelar datos personales de estos últimos, afectando con ello su vida privada.

Asimismo, la divulgación de estos antecedentes, a juicio del referido Consejo, constituiría un tratamiento o comunicación de datos personales en los términos del art.2 letra o) de la Ley N°19.628, requiriendo autorización expresa de los titulares de los datos, de acuerdo a lo previsto en el art.4 del citado texto legal, lo cual no se ha verificado en la especie, dado el número de organizaciones existentes en la comuna, resultado así aplicable la norma de secreto o reserva establecida en el art. 21 N°5 de la Ley de Transparencia, antes citada.

## DECRETO

- 1.- DENIÉGASE** parcialmente la solicitud de entrega de información N°MU299T0002822, de fecha 30 de septiembre de 2022, presentada por Doña Ruth Sofía Delgado Ramos, en lo relativo a la residencia de las mascotas, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva del artículo 21 N°5 de la Ley de Transparencia
- 2.- NOTÍFIQUESE** la presente resolución a Doña Ruth Sofía Delgado Ramos, mediante correo electrónico dirigido a [sdelgado@wemaps.cl](mailto:sdelgado@wemaps.cl)
- 3.- INCORPÓRESE** la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.**



**RENZO RIFFO LILLO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JAVIER GUÍÑEZ CASTRO**  
ALCALDE

DMC/MMB/ASJ/MGU/mgu

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Ruth Sofía Delgado Ramos, correo electrónico/[sdelgado@wemaps.cl](mailto:sdelgado@wemaps.cl)
- Encargada SAJ
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal